

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR. 2021

Expediente 1100131030232019 00887 00

La comunicación proveniente de la DIAN vista a folio 61, se agrega a los autos y la misma se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por secretaria oficiase a la referida entidad acusando su recibo e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr





El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

1-32-244-441-1094

Bogotá, 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Asunto: EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023201900887 DE LA TORRE LTDA, NIT 832009887
CONTRA ROSA CASTAÑEDA BARRETO C.C. 23.753.585**

Dando respuesta a su Oficio No 1462, que fue Radicado con No 032E2021007051, ante la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá, este Despacho informa, que una vez realizada la validación en los sistemas informáticos institucionales y bases disponibles en la División de gestión de Cobranzas esta Dirección Seccional, se pudo establecer que el contribuyente CARMEN ROSA CASTAÑEDA BARRETO NIT 23.753.585 con expediente asignado a este grupo, presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago que a la fecha asciende a la suma un Ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos m/cte. (\$8.332.000).

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

MARY LUZ ALMANZAR ROMERO

Funcionario G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá

SECRETARIA

- 1. Verificar si el señor Juez informando que:
- 2. Verificar si el expediente con anexos completos.
- 3. No se ha cumplido con el auto anterior.
- 4. La sentencia se encuentra ejecutoriada.
- 5. Venció el término de traslado del recurso de apelación.
- 6. Venció el término de traslado consignado en el auto anterior.
- 7. La(s) sentencia(s) se pronunció(ron) en tiempo. Si NO
- 8. Venció el término probatorio.
- 9. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) No compareció.
- 10. Se agotó la anterior solicitud para resolver

En las, D.C. 16 APR 2021
